

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS
DDO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO
RAD: 2022_00011_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

7-JUN-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 3 DE JUN. 2022 LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL A TRAVÉS EL CUAL SOLICITA QUE SE REQUIERA AL PAGADOR DE FIDUPREVISORA, RODA VEZ QUE ESTA REALIZANDO LAS RETENCIONES DEL SALARIO, PERO NO LAS DEPOSITA EN LA CUENTA DEL JUZGADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, MEDIANTE AUTO COMUNICADO DE FECHA 29 FEBRERO DE 2022, SE LE ACLARÓ AL PAGADOR QUE DEBÍA CUMPLIR LA ORDEN Y CONSIGNAR EL SALARIO EN LA CUENTA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS
DDO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO
RAD: 2022_00011_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No:078 II TRIMESTRE 2022

La apoderada de la parte demandante presenta memorial en el que solicita que se requiera al pagador de la entidad Fiduprevisora, toda vez que éste acata formalmente la orden de embargo proferida por el despacho y comunicada el día 22 de marzo de 2022, pero éste se abstiene de materializar con la respectiva consignación de los descuentos en los depósitos judiciales.

Es de aclararse que, la entidad Fiduprevisora mediante oficio No: 20220160885381 manifestó al despacho previo a la presentación de este memorial, “*se requiere certificación bancaria (...), así misma fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta junto a sus datos personales*”; dicha situación se le aclaró al pagador mediante comunicación del contenido del auto del auto del 29 de abril del hogaño, así: “ (...) *se aclara que mediante oficio No. 060 de fecha 25 de febrero de 2022, remitido por la secretaría del despacho se dispuso que las deducciones realizadas al demandado deberán ser consignadas a ordenes del juzgado en la cuenta bancaria No. 477982042001, de manera que los datos que requieren para materializar la orden de cautela, corresponden a requisitos exigibles para persona natural, mas no jurídica y de derecho público.*”

En consecuencia, se ordenará a la entidad Fiduprevisora, que proceda inmediatamente a materializar el respectivo embargo conforme a la orden judicial emitida”.

Conforme a lo anterior, no entiende el juzgado los motivos de la renuencia del pagador de la entidad Fiduprevisora en materializar la orden que se le ha determinado en dos oportunidades que debe cumplir.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al pagador de la entidad FIDUPREVISORA para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la misiva, remita con destino al despacho un informe en donde indique el cumplimiento total de la orden de embargo, comunicada al despacho mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2022 y anexar a dicho documento los comprobantes de consignación de los depósitos judiciales a la cuenta bancaria No. 477982042001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

En caso de seguir la renuencia se iniciará incidente de responsabilidad solidaria en contra del pagador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 041

Fecha 9-JUN-2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: HEIDYS BEATRIZ CAMARGO IGLESIAS
DDO: ALBERTO DE JESUS HURTADO QUINTERO
RAD: 2022_00011_00**

OFICIO No. 0329

**SEÑOR:
FIDUPREVISORA
notjudicial@fiduprevisora.com.co
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 8 de junio de 2022, por medio del cual se dispuso:

“ 1.**REQUERIR** al pagador de la entidad FIDUPREVISORA para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la misiva, remita con destino al despacho un informe en donde indique el cumplimiento total de la orden de embargo, comunicada al despacho mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2022 y anexar a dicho documento los comprobantes de consignación de los depósitos judiciales a la cuenta bancaria No. 477982042001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

En caso de seguir la renuencia se iniciará incidente de responsabilidad solidaria en contra del pagador”.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado a través de la cuenta del correo electrónico: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa a la presente en formato PDF:
AUTO y OFICIO



ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA